



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE DICIEMBRE DEL 2016

NUMERO 207

OCTAVA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 170, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se emite la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato., para el Ejercicio Fiscal del año 2017**, sus anexos, así como las consideraciones del dictámen respectivo. 2

DECRETO Número 171, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2017.** 224

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2017. 234

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012, dispone en el apartado IV. «Dimensiones estratégicas hacia 2035», un esquema de desarrollo de las libertades del ser humano basado en estrategias específicas que afectan a distintas dimensiones, dentro de las que se encuentra la denominada «Administración Pública y Estado de Derecho», cuyo fin es promover una gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano, que garanticen una sociedad democrática justa y segura.

En los componentes estratégicos de la citada dimensión destaca el denominado «Finanzas Públicas», cuyo objetivo estratégico consiste en optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos, siendo uno de sus objetivos particulares el garantizar la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia.

En este sentido, el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 41, Tercera Parte, el 12 de marzo del 2013, en el apartado II. «Enfoque», establece un nuevo modelo de gestión basado en un esquema de coordinación mediante estrategias transversales, en las que se encuentra la denominada «Impulso al Buen Gobierno», cuyo objetivo principal es transformar radicalmente la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal. Dicha estrategia, prevé el proyecto «PE-VI.5» denominado «Gobierno eficiente y austero», cuyo fin consiste en incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos y manteniendo las finanzas públicas sanas, para lo cual se instituyen los proyectos específicos «VI.5.4» denominados «Sistema Tributario Unificado», «VI.5.5» denominado «Tesorería avanzada» y «VI.5.6» denominado «Rediseño de proceso de alto impacto ciudadano».

Por otra parte, tanto la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato como el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevén y regulan los productos como parte de los ingresos del Estado, definiéndolos en este último ordenamiento como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado, o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

De igual manera, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en su numeral 78, contempla la creación de bases generales para la determinación de los mismos.

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de sus oficinas recaudadoras y auxiliares en el estado, el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras dependencias, entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

Capítulo II De los Productos

Sección I Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tarifas del Periódico Oficial

Artículo 4. Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción semestral	\$ 660.00
Ejemplares del día o atrasados	\$ 21.00
Publicaciones por cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o con letras, cada logo, cada imagen, por cada inserción	\$ 2.00
Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,192.00
Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,102.00

Sección II De las Copias Simples

Tarifa por copia simple

Artículo 5. Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, incluyendo sus oficinas recaudadoras y auxiliares, así como en las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán en \$1.00 (Un peso M.N.) cada una.

Sección III Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato

Tarifa por calcomanía

Artículo 6. Por cada calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, se deberá cobrar \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por venta de Manual

Artículo 7. Por la venta del Manual del Conductor se cobrarán \$38.00 (Treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

Tarifas para operadores de servicio público y especial de transporte

Artículo 8. En materia de capacitación y acreditamiento para operadores de vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, que realice de manera directa el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, se cobrarán los siguientes conceptos:

CONCEPTO PARA OPERADOR	TARIFA
Curso de capacitación o curso especializado de actualización para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 526.00
Tarjetón para operador	\$ 38.00
Reposición de Tarjetón	\$ 132.00
Curso especial de capacitación para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 805.00

Sección IV De los Instrumentos Notariales y digitalización de documentos

Tarifa por folio

Artículo 9. Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por hoja

Artículo 10. Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por escaneo de hoja,

Artículo 11. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Sección V
De la Administración Educativa

Tarifa por formato de certificado

Artículo 12. Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifas de las formadoras de docentes

Artículo 13. Las tarifas de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales Oficiales, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Cambio de unidad	\$ 180.00
Retiro de documentos	\$ 118.00
Credencial de biblioteca	\$ 12.00
Duplicado de credencial de biblioteca	\$ 37.00
Duplicado de documentos	\$ 113.00
Reexpedición de credencial	\$ 81.00
Expedición de ficha para examen de selección	\$ 906.00

Tarifa a la ficha de examen de formadoras

Artículo 14. Por la expedición de ficha para examen de selección de las Escuelas Normales Oficiales y Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$970.00 (Novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

Artículo 15. Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Acreditación de examen del subsistema	\$ 66.00
Expedición de duplicado de credencial	\$ 38.00
Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios	\$ 48.00

Tarifas por servicios educativos del INFOSPE

Artículo 16. Por los servicios educativos prestados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Ficha de examen de admisión a licenciatura	\$ 318.00
Ficha de examen de admisión a maestría	\$ 318.00
Reexpedición de credencial	\$ 70.00

Sección VI Del Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 17. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$ 0.50
Disco compacto CD	\$ 10.00
Disco compacto DVD	\$ 10.00
Página impresa por información contenida en un dispositivo informático tamaño carta u oficio	\$ 0.50

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Sección VII De Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

Artículo 18. Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrará \$78.00 (Setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

Artículo 19. Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$32.00 (Treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

Artículo 20. Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrará un monto de \$204.00 (Doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

Artículo 21. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectuó, se cobrarán \$226.00 (Doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

Artículo 22. Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao \$42.00 (Cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Tarifas por servicios de paquetería

Artículo 23. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO		TARIFA	
I.	Envíos Nacionales	\$	229.00
II.	Envíos Internacionales	\$	574.00

TRANSITORIO

Vigencia del Acuerdo

Artículo Único. El presente acuerdo administrativo estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.

**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**